**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE**
**NIT. 830039670-5**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001 DE 2019 - CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN POR INTERMEDIO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE IBAGUE Y LA SEÑORITA YENIFFER ALEXANDRA OLTAVARO DONOSO IDENTIFICADA CON C.C. No. 1110555010, EN SU CALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **YENIFFER ALEXANDRA OLTAVARO DONOSO** |
| **NIT** | 1110555010-6 |
| **IDENTIFICACIÓN** | CC. No. **1110555010** |
| **DIRECCIÓN** | CARRERA 4 ESTADIO # 37ª – 19 |
| **TELÉFONO** | 3125360213 |
| **E-MAIL** | y_a_o_d@hotmail.com |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS A LOS ESM DE LA SEXTA BRIGADA. |
| **VALOR** | DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 16.767.000.00) M/CTE. |
| **PLAZO** | ONCE (11) MESES (15) Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE IBAGUÉ - TOLIMA |
| **CDP No.** | 219 de 10 de enero de 2019 |

Mediante el presente CONTRATO, el M.D.N-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC" con NIT: 800.130.740-1 representada por el Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.114 expedida en Paipa - Boyacá., mayor de edad, residente en la ciudad de Ibagué -Tolima, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, HR. N!20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 debidamente facultado para celebrar contratos conforme a la Resolución Ministerial de Delegación en competencias contractual N° 4519 del 27 de mayo del 2016 modificada por la Resolució5159 del 18 de julio de 2017 y Resolución N° 1417 del 8 de marzo de 2018, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 del 16 de Julio de 2007, el Decreto 1082 de 2015, , por una parte y por la otra **YENIFFER ALEXANDRA OLTAVARO DONOSO,** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1110555010**, residente en la **CARRERA 4 ESTADIO # 37ª – 19**, Teléfono No. **3125360213**, en calidad de **TECNICO ADMINISTRATIVO** y con **Registro Único Tributario No. 1110555010-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben, el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del Gerente de Proyecto **CR. LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON** Director del establecimiento de Sanidad Militar No. 5175, nombrado mediante resolución No. 003 del 3 de Enero de 2019, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

# HOJA EN BLANCO

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS A LOS ESM DE LA SEXTA BRIGADA. |
| **CLAUSULA SEGUNDA VALOR** | DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 16.767.000.00) M/CTE |
| **CLAUSULA TERCERA PLAZO** | ONCE (11) MESES (15) QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.<br>2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.<br>3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.<br>6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.<br>7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.<br>8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.<br>9. Ejercer la supervisión general del contrato.<br>10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. |
| **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:<br><br>1. Apoyar en la elaboración, estructuración de la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo, las adendas a los pliegos, llevar el control de los libros de contratación, las planillas de asistencia a las audiencias que corresponda adelantar, el acta de cierre, la solicitud de evaluaciones por los comités, efectuar los requerimiento que se efectúen a los oferentes mediante la respectiva evaluación económica, elaborar el ajuste de cantidades para la adjudicación económica para la realización de la resolución de adjudicación, así como el contrato, concepto de orden económico sobre la viabilidad o no de |

| | |
|---|---|
| | contratos modificatorios y /o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar, actas de liquidación y conceptos económicos sobre reclamos que de cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos.<br>2. Realizar la publicación en el SECOP de los procesos contractuales con todas sus etapas.<br>3. Recibir, archivar y organizar los procesos contractuales.<br>4. Realizar las diferentes actas que se requieran en el proceso precontractual, contractual y de ejecución.<br>5. Apoyar en las audiencias que se presentan en el proceso de contratación.<br>6. Apoyar en la realización de informes que se requieran en proceso de contratación.<br>7. Guardar la confiabilidad de la información que se genera en el sistema.<br>8. Capacidad de análisis, resolución rápida de problemas y eficiencia en su práctica diaria.<br>9. Prestará atención y servicio con calidad científica, humana, ética y de responsabilidad social.<br>10. Deberá propender y garantizar por la seguridad y cuidado de la infraestructura, equipos y elementos que tenga a cargo.<br>11. Entregar de manera adecuada y oportuna los requerimientos y soportes necesarios para dar cumplimiento a entes de control y cumplimientos a metas e indicadores, de ser requerido.<br>12. Analizar y alimentar el SAP en el plan de compras.<br>13. Entrega oportuna de los documentos soportes (cuenta de cobro; informe de actividades; certificación de descuento parafiscales; planilla de pago parafiscales.<br>14. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, asignadas por el Director de la CENAC-IBAGUE, y/o a través del supervisor, hasta la finalización de ejecución del mismo.<br>15. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**<br><br>• Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.<br>• Asesorar en la rama de su especialidad a los funcionarios que lo requiera.<br>• Atender los requerimientos en desarrollo de las actividades propias asignadas.<br>• Ejercer labores teniendo en cuenta los principios de ética, los |

| | |
|---|---|
| | valores morales y la responsabilidad en sus actos.<br>• Apoyo en el área.<br>• Hacer uso racional de los recursos del Estado.<br>• Fortalecer y preservar la eficacia de la institución.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **CLAUSULA SEXTA GARANTÍA** | El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.<br><br>**1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresa mente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de clausula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.<br><br>**2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más.<br><br>**PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza deberá cubrir la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Restablecimiento o ampliación de la garantía - **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración |

<table>
<tr><td></td><td>establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.<br><br>PARRAGRAFO QUINTO.: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada le ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.<br><br>PARÁGRAFO SEXTO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SÉPTIMA<br>VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC IBAGUE cancelará el valor del presente contrato por la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 16.767.000.00) M/CTE<br><br>Los pagos indicados en la presente clausula estarán programados así:<br><br>
<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACIÓN DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ENERO</td><td>$ 729.000, 00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FEBRERO</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MARZO</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ABRIL</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MAYO</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JUNIO</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>JULIO</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>AGOSTO</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 1.458.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$16.767.000.00</td></tr>
</table>
<br>Los citados pagos se efectuaran mediante consignaciones en la CUENTA DE AHORROS No. 636271181 BBVA, que el contratista</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | acredito como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito **a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE",** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.<br><br>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>1. informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo firmado por el contratista, este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato a más tardar el día TREINTA (30) de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto, para la autorización del respectivo pago.<br><br>2. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.<br><br>3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.<br><br>4. Factura.<br><br>5. Anexo "G. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.<br><br>6. Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualidad de caja PAC.<br><br>**NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ☐<br><br>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.<br><br>☐ ☐<br>**NOTA 2:** APLICA NO APLICA<br><br>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se |

| | |
|---|---|
| | encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique<br><br>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. [ ]<br><br>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto. [ ]<br><br>**NOTA 3:** APLICA [ ] NO APLICA [ ] |
| **CLAUSULA OCTAVA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Vigencia Fiscal 2019, de conformidad con el CDP No**.** 319 de fecha de 10 de Enero de 2019 y a la expedición del registro presupuestal.<br><br>**Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC-IBAGUE podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. |
| **CLAUSULA NOVENA LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** | El lugar del cumplimiento del contrato es el Municipio de **IBAGUE – TOLIMA,** dentro de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE** o fuera de ellas en las diferentes actividades legales que así lo requieran. EL **CONTRATISTA** se obliga a prestarlos en los lugares de la jurisdicción de la respectiva Unidad Operativa Menor y/o donde así lo requiera **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.** |
| **CLAUSULA DECIMA INDEMNIDAD** | El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes |
| **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISOR:** | EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través **SS DIEGO ARMANDO CAPERA LAGUNA**, Cargo: JEFE DE CONTRATACIÓN SANIDAD Nombrado mediante Resolución No.003 del 03 de Enero de 2019 de la CENAC IBAGUÉ, o quien haga sus veces. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de |

| | |
|---|---|
| | la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.<br>El supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y de las establecidas en la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:<br>1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.<br>2. Exigir al CONTRATISTA la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.<br>3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades dentro del plazo establecido en el contrato.<br>4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas<br>Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.<br>En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.<br>La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.<br>5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.<br>6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.<br>7. Estudias y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista<br>8. Suministrar toda información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera<br>9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tenga duda sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.<br>10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.<br>11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales ( cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.<br>12. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la |

| | |
|---|---|
| | liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y las ampliación de las pólizas de garantía del contrato.<br>El proyecto del acta de liquidación debe ser remitido a (al competente contractual o dependencia encargada de revisarlo) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.<br>13. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento de las obligaciones del contratista.<br>Parágrafo primero: no será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de la supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CAMBIO DE SUPERVISOR:** | Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto. |
| **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN** | El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. |
| **CLAUSULA DECIMA CUARTA AUSENCIA DE PRESTACIONES** | Dada la naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** y es el único responsable de las prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL** del presente contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SANCIONES** | **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor 1° de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidara con base en un, uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente |

| | |
|---|---|
| | motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL** adeude al **CONTRATISTA.**<br><br>**b) MULTAS POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidara con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.<br><br>**c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de que incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagara al **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.<br><br>**PARAGRAFO PRIMERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez se firme la sanción de reportar a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 ( o el que lo adicione, modifique o complemente) |
| **CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESERVA DEL CONTRATO** | El contratista se obliga par con el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, a dar cumplimiento al compromiso de |

| | |
|---|---|
| | confiabilidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el **MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL.** |
| **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL** | De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del Articulo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las clausulas y obligaciones derivadas de este contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.<br>**PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.** |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** | En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** pagara al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** | Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servidor público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** | El presente contrato se liquidará por parte del supervisor el cual deberá anexar el acta en el último informe de supervisión. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD** | Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos:<br>a) Estudios previos y los documentos que los soportan.<br>b) Los documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista.<br>c) Documentos legales del contratista<br>d) Documentos que soportan el pago al contratista |

| | |
|---|---|
| | e) Pago al contratista. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO** | Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere:<br>• De la firma del mismo por las partes.<br><br>Requisitos para la ejecución del contrato:<br><br>• la expedición del Registro presupuestal<br><br>Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma. Por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL** | Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 |
| **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO Y CONTRACTUAL** | f) Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de IBAGUÉ - TOLIMA |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** | El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. |

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima a los quince (15) días del mes de ENERO de 2019.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"**

Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO**
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable "CENAC "Ibagué

**EL CONTRATISTA**

**YENIFFER ALEXANDRA OLTAVARO DONOSO**
C.C. No. **1110555010** de Ibagué

**SUPERVISOR**

**SS DIEGO ARMANDO CAPERA LAGUNA**
Supervisor de Contrato

Elaboro: **ABG. JULIANA JURADO PEÑA**
Asesor Jurídico CENAC IBAGUE

Vo Bo: **SS DIEGO ARMANDO CAPERA LAGUNA**
Jefe de Contratación Sanidad